



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”**

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3573-2025-R-UNE

Chosica, 02 de diciembre del 2025

VISTO el Oficio N° 592-2025-VRI-UNE, del 28 de noviembre del 2025, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 2523-2023-R-UNE, del 05 de setiembre del 2023, se aprueba el REGLAMENTO DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE;

Que, mediante Oficio N° 368-2025-DII-UNE y Oficio N° 435-2025-DII-UNE, el Director del Instituto de Investigación remite al Vicerrector de Investigación el proyecto del reglamento de bolsa de investigación, a fin de que se efectúe lo pertinente;

Que con Oficio N° 565-2025-VRI-UNE, del 12 de noviembre del 2025, el Vicerrector de Investigación deriva al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el referido expediente para su revisión y posterior trámite;

Que mediante Oficio N° 534-2025-UM/OPyP-UNE, del 25 de noviembre del 2025, la Jefa de la Unidad de Modernización, conforme a lo coordinado con las áreas competentes, eleva al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Reglamento de Bolsa de Investigación;

Que con Oficio N° 620-2025-OPyP-UNE, del 26 de noviembre del 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Vicerrector de Investigación la referida documentación para que se efectivice lo pertinente;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector de Investigación eleva al Rectorado el expediente en mención, a fin de que el Consejo Universitario se pronuncie al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria virtual realizada el 01 de diciembre del 2025; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59º y 60º de la Ley N° 32220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19º, 20º y 23º del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el REGLAMENTO DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrito por la instancia competente, la oficina técnica respectiva y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en veintiocho (28) folios.

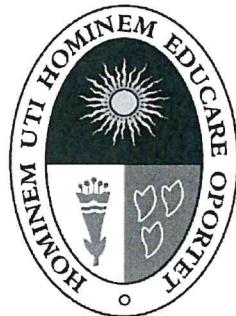
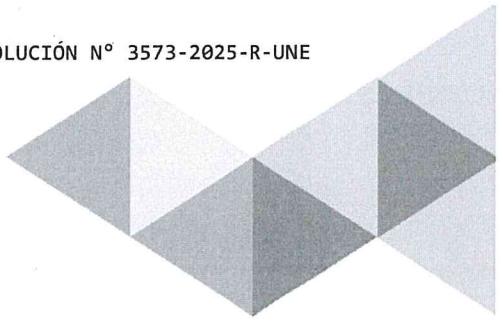
ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 3º.- DAR a conocer a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución, a fin de que se efectúen las acciones complementarias correspondientes.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

Abg. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaria General
ALCHA/EDME

Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

Alma Máter del Magisterio Nacional

REGLAMENTO DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN



Versión: 1.0



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: REG-II-001 VERSIÓN: 1.0 Página 2 de 28
--	---	--

CUADRO DE RESPONSABLES

Etapa	Responsable	Firma y sello
Propuesto por:	Dr. Alcibiades Bustamante Valdivia	 Dr. Alcibiades Bustamante Valdivia Director
Cargo:	Director del Instituto de Investigación	 Lic. Adm. Luz Gianina Tutaya Cárdenas
Revisado por: (Revisión Técnica)	Lic. Adm. Luz Gianina Tutaya Cárdenas	 Lic. Adm. Luz Gianina Tutaya Cárdenas
Cargo:	Jefa de la Unidad de Modernización	 Abg. Marcial Curahua Callañaupa
Revisado por: (Revisión Legal)	Abg. Marcial Curahua Callañaupa	 Abg. Marcial Curahua Callañaupa
Cargo:	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	 Abg. Marcial Curahua Callañaupa DIRECTOR OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
Validado por:	C.P.C Alejandro Juan Mayhuire Gallegos.	 C.P.C Alejandro Juan Mayhuire Gallegos.
Cargo:	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	 C.P.C Alejandro Juan Mayhuire Gallegos DIRECTOR Oficina de Planeamiento y Presupuesto



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: REG-II-001 VERSIÓN: 1.0 Página 3 de 28
--	---	--

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: REG-II-001 VERSIÓN: 1.0 Página 4 de 28
--	---	--

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO	6
DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPÍTULO I	6
OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL	6
Artículo 1. OBJETIVO	6
Artículo 2. FINALIDAD	6
Artículo 3. ALCANCE	6
Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
Artículo 5. BASE LEGAL	6
CAPÍTULO II	8
SIGLAS, PRINCIPIOS DEFINICIONES Y RESPONSABILIDADES	8
Artículo 6. SIGLAS	8
Artículo 7. PRINCIPIOS	8
Artículo 8. DEFINICIONES	9
Artículo 9. RESPONSABILIDADES	10
TÍTULO SEGUNDO	11
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	11
CAPÍTULO I	11
Artículo 10. CONVOCATORIA	11
Artículo 11. CONDICIONES DEL POSTULANTE	11
Artículo 12. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO	11
CAPÍTULO II	12
Artículo 13. ENFOQUE DEL PROYECTO	12
Artículo 14. JURADO EVALUADOR	12
Artículo 15. FASES DEL CONCURSO	12
Artículo 16. RECLAMOS	12
CAPÍTULO III	13
Artículo 17. PROCESO DE SELECCIÓN	13
Artículo 18. DESEMPEATE	13
Artículo 19. GANADORES	13
CAPÍTULO IV	14



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: REG-II-001 VERSIÓN: 1.0 Página 5 de 28
---	---	--

AUTORÍA, EJECUTORES DE PROYECTOS Y REUNIONES CONVOCADAS	14
Artículo 20. AUTORÍA DEL PROYECTO	14
Artículo 21. EJECUTORES DEL PROYECTO	14
Artículo 22. REUNIONES CONVOCADAS	14
CAPÍTULO V	14
LOS INFORMES DE INVESTIGACIÓN Y SU EVALUACIÓN	14
Artículo 23. TIPOS DE INFORMES	14
Artículo 24. PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES	15
Artículo 25. DETALLE DE LA PRESENTACIÓN	16
Artículo 26. EVALUACIÓN DE LOS INFORMES	16
CAPÍTULO VI	16
FINANCIAMIENTO, EJECUCIÓN Y COMUNICACIÓN DEL MARCO PRESUPUESTAL	16
Artículo 27. FINANCIAMIENTO	16
Artículo 28. EJECUCIÓN	17
Artículo 29. COMUNICACIÓN DEL MARCO PRESUPUESTAL	17
CAPÍTULO VII	17
CAUSAS DE TÉRMINO Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN	17
Artículo 30. INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMES	17
Artículo 31. NO PARTICIPAR EN LA INVESTIGACIÓN	17
Artículo 32. TÉRMINO Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO	17
CAPÍTULO VIII	18
COMUNICACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES	18
Artículo 33. COMUNICACIÓN	18
TÍTULO TERCERO	18
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	18
TÍTULO CUARTO	20
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	20



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: REG-II-001 VERSIÓN: 1.0 Página 6 de 28
---	---	--

REGLAMENTO DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO PRIMERO **DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I

OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

Artículo 1. OBJETIVO

Normar los procedimientos administrativos para la gestión de la Bolsa de Investigación en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE EGyV), con el fin de promover la participación de los estudiantes de pregrado en actividades investigativas, impulsar el desarrollo de la investigación científica dentro de la comunidad universitaria, en cumplimiento de la normativa institucional.

Artículo 2. FINALIDAD

Fomentar la investigación formativa en los estudiantes de pregrado mediante el otorgamiento de un apoyo económico, fortaleciendo la calidad académica, la producción científica y el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Universitaria N° 30220 y del modelo de acreditación del SINEACE.

Artículo 3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el documento tienen alcance a lo establecido en la Ley N° 30220 Ley Universitaria, los artículos 70 y 71 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE EGyV), aprobado con Resolución N° 009-2022-AU-UÑE; y está dirigido a estudiantes a partir del octavo ciclo de pregrado.

Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación por el Vicerrectorado de Investigación, al Instituto de Investigación, la Unidad de Investigación de cada Facultad, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Presupuesto, la Unidad de Tesorería y Estudiantes Ejecutores del Proyecto de Tesis de la Bolsa de investigación de la Universidad.

Artículo 5. BASE LEGAL

- 5.1. Constitución Política del Perú.
- 5.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 5.3. Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Māter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: REG-II-001 VERSIÓN: 1.0 Página 7 de 28
--	---	--

- 5.4. Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 5.5. Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, reforma el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.6. Resolución N° 3255-2022-R-UNE, Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.7. Resolución N° 3288-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones.
- 5.8. Resolución N° 3310-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.9. Resolución N° 3313-2019-R-UNE, que aprueba los Principios y Políticas para el Fomento de la Investigación en la UNE.
- 5.10. Resolución N° 3314-2019-R-UNE, que aprueba el Código de Ética para la investigación universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.11. Resolución N° 3311-2019-R-UNE, que aprueba las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.12. Resolución N° 0886-2020-R-UNE, Línea de investigación extraordinaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.13. Resolución N° 2510-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y modificatoria.
- 5.14. Resolución N° 2077-2023-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Originalidad y/o Grado de Similitud de los Trabajos de Investigación con el uso del Software Antiplagio de la UNE.
- 5.15. Resolución N° 1742-2023-R-UNE, que aprueba el Reglamento del Comité de Ética en Investigación Universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 5.16. Resolución N° 3765-2024-R-UNE, aprueba la Política General de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
- 5.17. Resolución N° 2166-2025-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Propiedad Intelectual.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y/o conexas de ser caso.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: REG-II-001 VERSIÓN: 1.0 Página 8 de 28
--	---	--

CAPÍTULO II

SIGLAS, PRINCIPIOS DEFINICIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 6. SIGLAS

Siglas	Significado
UNE EGyV	⇒ Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
VRI	⇒ Vicerrectorado de Investigación.
II	⇒ Instituto de Investigación
UI	⇒ Unidad de Investigación
FUT	⇒ Formulario Único de Trámite
URH	⇒ Unidad de Recursos Humanos
OPyP	⇒ Oficina de Planeamiento y Presupuesto
UP	⇒ Unidad de Presupuesto
UT	⇒ Unidad de Tesorería
OPE	⇒ Operación de Pago Electrónico
BN	⇒ Banco de la Nación

Artículo 7. PRINCIPIOS

Las actividades del Instituto de Investigación se rigen por los siguientes principios:

- 7.1. **Pertinencia:** Las investigaciones son relevantes en la UNE EGyV, y no solo mejora la calidad académica universitaria, sino que también crea impactos significativos y positivos en la sociedad.
- 7.2. **Veracidad y Ética:** Las investigaciones deben ejecutarse con honestidad, moralidad y comportamiento integro; es trascendental que el estudiante actúe con confianza y ética en todas sus decisiones, contribuyendo a una conciencia de valor ético.
- 7.3. **Transparencia:** El Instituto de Investigación comprometida con la rendición de cuentas a la comunidad universitaria, y a los entes externo, promueve la transparencia y accesibilidad a la información física, y virtual a través de página web institucional.
- 7.4. **Responsabilidad:** Propuesta: Estudiantes y asesores se comprometen con el cumplimiento del cronograma, entrega de informes y calidad del trabajo.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Māter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: REG-II-001 VERSIÓN: 1.0 Página 9 de 28
--	---	--

Artículo 8. DEFINICIONES

- 8.1. Bolsa de Investigación:** Apoyo económico temporal otorgado dentro del ejercicio fiscal, que contribuye a solventar los costos del desarrollo de los proyectos de tesis aprobados por la Facultad, que acceden los estudiantes de pregrado la UNE EGyV, previo concurso, y puede ser ejecutado por uno o dos estudiantes acompañado del asesor designado por su Facultad; el beneficio tiene una duración máxima de diez (10) meses, comprendidos entre marzo y diciembre.
- 8.2. Asesor de Tesis:** Docente de la UNE EGyV, designado con resolución de Facultad encargado de brindar orientación y acompañamiento al estudiante o estudiantes durante el desarrollo del proyecto aprobado, hasta la entrega final del informe y su sustentación que asegura la calidad y pertinencia del trabajo.
- 8.3. Estudiantes de Pregrado:** Estudiantes matriculados que vienen cursando de manera regular sus estudios universitarios de los programas académicos que brinda la UNE EGyV.
- 8.4. Consejo Consultivo:** Es un órgano integrado por los directores de las unidades de investigación de las facultades y lo preside el director del Instituto de Investigación, según lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Investigación (Resolución N° 3310-2019-R-UÑE). Entre sus funciones tiene elaborar los documentos normativos que rige la investigación, participar en los procesos de concurso de investigación de docentes y de estudiantes, realizar el seguimiento y monitoreo del avance de los trabajos de investigación.
- 8.5. Ejercicio Fiscal:** Es un periodo de 12 meses (enero a diciembre) en el que opera el presupuesto público y el presupuesto institucional aprobado de la UNE EGyV.
- 8.6. Marco Presupuestal:** Establece los recursos disponibles, es el monto máximo que se puede gastar, es el límite de créditos presupuestarios por encima del cual no se pueden programar gastos dentro de ninguna actividad operativa del CEPLAN.
- 8.7. Operación de Pago Electrónico (OPE):** Es un procedimiento que se realiza en el Banco de la Nación para realizar transacciones financieras digital, a través un sistema electrónico, simplifica la gestión y garantiza la seguridad de los pagos.
- 8.8. Fuente de Financiamiento:** Se refiere a los recursos económicos que el estado peruano utiliza a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para financiar gastos en proyectos, programas (0066 Formación universitaria de pregrado - Subvenciones económicas a estudiantes de investigación") y/o actividades.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: REG-II-001 VERSIÓN: 1.0 Página 10 de 28
---	---	---

Artículo 9. RESPONSABILIDADES

En el marco de sus competencias y funciones, son responsables del correcto uso y eficaz cumplimiento del presente Reglamento:

- 9.1. **La Unidad de Investigación de cada Facultad** es responsable de evaluar los proyectos (expedientes) presentados para el concurso utilizando los formatos que forman parte del presente reglamento como, la elaboración del listado en estricto orden de mérito, la publicación de los resultados del concurso, el seguimiento del desarrollo de los proyectos de tesis ganadores, la realización de las evaluaciones a los informes y el envío al Instituto de Investigación en archivo PDF, de quienes han cumplido con la entrega según cronograma para efecto de reconociendo económico. Además, remite al Instituto de Investigación el Informe Final revisado y evaluado en versión definitiva con la conformidad del docente asesor.
- 9.2. **El Instituto de Investigación**, dirige, coordina el desarrollo del concurso de Bolsa de Investigación, remite al Vicerrectorado de Investigación el consolidado de los ganadores para su aprobación con resolución rectoral, y entrega la conformidad de los informes de los estudiantes de la Bolsa de Investigación al Vicerrectorado de Investigación para la gestión de pagos y/o descuentos, de darse el caso.
- 9.3. **El Vicerrectorado de Investigación**, supervisa el desarrollo del concurso de Bolsa de Investigación, eleva los resultados a Rectorado para su aprobación mediante Resolución y remite los informes de conformidad mensual a la Unidad de Recursos Humanos para efectos de pago.
- 9.4. **La Unidad de Recursos Humanos**, elabora las planillas de Bolsa de Investigación de acuerdo a la conformidad mensual recibido del Vicerrectorado de Investigación, y traslada el expediente a la Unidad de Tesorería para realizar la fase del girado.
- 9.5. **La Oficina de Planeamiento y Presupuesto**, a través de la Unidad de Presupuesto, asigna el presupuesto de la Bolsa de Investigación en la partida 2.5. 3 1 1 A ESTUDIANTES y emite los informes presupuestales para su ejecución.
- 9.6. **La Unidad de Tesorería**, realiza los giros de la Planilla de Bolsa de Investigación utilizando el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) del Sector Público para el procesamiento y registro, de tal manera que los beneficiarios puedan efectuar el cobro mediante Operación de Pago Electrónico (OPE), en el Banco de la Nación.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: REG-II-001 VERSIÓN: 1.0 Página 11 de 28
---	---	---

TÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I CONVOCATORIA Y PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO PARA ACCEDER BOLSA DE INVESTIGACIÓN

Artículo 10. CONVOCATORIA

La convocatoria del Concurso de Bolsa de Investigación con Estímulo Económico lo lleva a cabo el Instituto de Investigación en coordinación con la Unidad de Investigación de cada Facultad, entre los meses de noviembre y diciembre del año anterior, para que se ejecute la investigación a partir del mes marzo del Ejercicio Fiscal vigente.

Artículo 11. CONDICIONES DEL POSTULANTE

Los estudiantes acceden al beneficio de Bolsa de Investigación por puntaje obtenidos en la evaluación de sus proyectos.

El estudiante para postular a la Bolsa de Investigación, debe acreditar:

1. Ser estudiante de pregrado del Régimen Regular, estar matriculado y cursando el VIII ciclo y/o el desarrollo del IX ciclo según el Plan de Estudios de la UNE EGyV.
2. Contar con el Proyecto de Tesis aprobado con resolución de su Facultad, respetando las líneas de investigación de la UNE EGyV.
3. Contar con promedio ponderado mayor o igual a catorce (14), y haber aprobado la totalidad de los créditos académicos, acreditados mediante el Récord Académico, reportado por la Unidad de Investigación de su Facultad.
4. Contar con un asesor

El proyecto de investigación debe estar elaborado respetando la estructura señalada en el Reglamento de Grados y Títulos vigente.

Artículo 12. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO

De acuerdo con el cronograma que se establezca para el concurso, los estudiantes que deseen participar en la Bolsa de Investigación deben presentar a su Facultad los siguientes documentos:



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: REG-II-001 VERSIÓN: 1.0 Página 12 de 28
---	---	---

1. Formulario Único de Trámite (FUT).
2. Resolución de aprobación del Proyecto de Tesis y designación del asesor.
3. Proyecto de investigación en archivo digital en formato PDF.
4. Récord Académico que indique un promedio ponderado mayor o igual a catorce (14), por cada participante; así como, debe de evidenciar la aprobación de la totalidad de los créditos.
5. Hoja informativa debidamente llenada. (Anexo N° 1)
6. Declaración Jurada, por cada participante. (Anexo N° 2)

CAPÍTULO II EVALUACIÓN

Artículo 13. ENFOQUE DEL PROYECTO

Los proyectos presentados al Concurso de Bolsa de Investigación pueden ser de enfoque cuantitativo, cualitativo y tecnológico.

Artículo 14. JURADO EVALUADOR

El jurado evaluador del Concurso de Bolsa de Investigación está conformado por el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y un profesor principal, quien es designado por el Decano a propuesta de la propia Unidad de Investigación, en función del programa de estudios de los postulantes. Este jurado realiza la evaluación de los proyectos utilizando los Anexos N° 3 y N° 4.

Artículo 15. FASES DEL CONCURSO

El Instituto de Investigación (II) en coordinación con la Unidad de Investigación de cada Facultad, diseñan las actividades de las fases del Concurso de Bolsa de Investigación, elaboran los formatos y documentos necesarios, garantizando así, un proceso eficiente y transparente.

Artículo 16. RECLAMOS

De presentarse reclamos por parte de los estudiantes postulantes a la Bolsa de Investigación durante el proceso del concurso, estos son resueltos en primera instancia por la Unidad de Investigación de la Facultad y, en segunda instancia, por el Consejo Consultivo.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: REG-II-001 VERSIÓN: 1.0 Página 13 de 28
---	---	---

CAPÍTULO III

SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS GANADORES

Artículo 17. PROCESO DE SELECCIÓN

La Unidad de Investigación de cada Facultad es responsable de seleccionar los proyectos ganadores y elaborar los listados de postulantes **aptos** y **no aptos**, en orden de mérito, sobre la base de los puntajes obtenidos conforme a la Tabla de Evaluación. Los resultados son organizados de mayor a menor puntaje. El puntaje mínimo requerido para ser considerado **apto** es de **65 / 100** del puntaje final, según los criterios establecidos en los Anexos N°3 y N° 4, según corresponda. Los postulantes que obtengan un puntaje inferior a 65 son considerados **no aptos**.

Artículo 18. DESEMPEATE

En caso de proyectos con puntajes iguales, a fin de determinar el ganador, el jurado calificador considera en orden las prioridades siguientes:

Prioridad 1: Ser único integrante del proyecto de tesis

Prioridad 2: Promedio ponderado

Artículo 19. GANADORES

La Unidad de Investigación de cada Facultad eleva al Instituto de Investigación el listado en orden de mérito los proyectos presentados, considerando en la condición la palabra APTO. Además, adjunta copia de la resolución que aprobó el proyecto de tesis y los siguientes datos del estudiante:

- | | |
|---|---|
| a. Nombres y Apellidos
b. Código de Estudiante
c. Facultad de Procedencia
d. Escuela Profesional
e. Programa de Estudio
f. Ciclo Académico
g. Promoción | h. DNI
i. Correo electrónico
j. Número de celular
k. Nombres y Apellidos del Asesor
l. Enfoque de la Investigación
m. Línea de investigación |
|---|---|

El Consejo Consultivo ratifica los resultados y declara a los ganadores del concurso.

El Instituto de Investigación elabora el listado definitivo de los estudiantes ganadores de la Bolsa de Investigación y remite a la Oficina de Tecnología de la Información para su publicación en el portal web de la UNE, y al Vicerrectorado de Investigación que lo eleva



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: REG-II-001 VERSIÓN: 1.0 Página 14 de 28
---	---	---

al Rectorado para su aprobación por el Consejo Universitario y la posterior emisión de la Resolución Rectoral.

CAPÍTULO IV **AUTORÍA, EJECUTORES DE PROYECTOS Y REUNIONES CONVOCADAS**

Artículo 20. AUTORÍA DEL PROYECTO

Los estudiantes ejecutores de un proyecto de tesis tienen la autoría de dicho proyecto y asumen la responsabilidad de su originalidad y autenticidad, con el visto bueno del asesor.

Artículo 21. EJECUTORES DEL PROYECTO

- 21.1. Si el proyecto de tesis es desarrollado por un estudiante, se acredita como investigador titular.
- 21.2. Si el proyecto de tesis es desarrollado por dos estudiantes, uno de ellos se acredita como investigador titular y el otro como investigador integrante.
- 21.3. En los aspectos académicos y éticos, todos los ejecutores son igualmente responsables.
- 21.4. El investigador titular de un proyecto asume la representación formal de su equipo en todo trámite que haga sobre la investigación que realizan.

Artículo 22. REUNIONES CONVOCADAS

Los estudiantes ejecutores de un proyecto con Bolsa de Investigación quedan obligados a asistir a toda reunión que programe el Vicerrectorado de Investigación, el Instituto de Investigación y la Unidad de Investigación de su Facultad.

CAPÍTULO V **LOS INFORMES DE INVESTIGACIÓN Y SU EVALUACIÓN**

Artículo 23. TIPOS DE INFORMES

Los estudiantes beneficiados con la Bolsa de Investigación deben presentar según cronograma aprobado, dos (2) tipos de informes de desarrollo de tesis:



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: REG-II-001 VERSIÓN: 1.0 Página 15 de 28
--	---	---

23.1. Informe Parcial

- **Mensual:** Sobre el avance del proyecto de tesis en los meses de marzo, abril, junio, julio, setiembre y octubre.
- **Trimestral:** Para la evaluación del avance del proyecto de tesis en los meses de mayo, agosto y noviembre.

23.2. Informe Final

El Investigador Titular remite a la Unidad de Investigación de la Facultad la versión final de la tesis en archivo digital formato PDF, así como, el informe favorable del docente asesor para su aprobación y posterior sustentación en el mes de diciembre, y sólo por razones de fuerza mayor los plazos de entrega se pueden extender hasta por quince (15) días calendario más, las mismas que debe ser remitidas al Instituto de Investigación por la Unidad de Investigación.

Artículo 24. PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES

Los informes parciales son entregas periódicas de avances de la investigación que hacen los estudiantes usando el Anexo N° 5, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 24.1 Su entrega a través del correo electrónico a la Unidad de Investigación de su Facultad, conforme establece el cronograma aprobado para este fin.

Facultad	Correo electrónico
Agropecuaria y Nutrición	fan.investigacion@une.edu.pe
Ciencias	ciencias.investigacion@une.edu.pe
Ciencias Empresariales	face.investigacion@une.edu.pe
Ciencias Sociales y Humanidades	fcsh.investigacion@une.edu.pe
Educación Inicial	fei.investigacion@une.edu.pe
Pedagogía y Cultura Física	fpycf_investigacion@une.edu.pe
Tecnología	fatec.investigacion@une.edu.pe

- 24.2 La evaluación trimestral sobre el avance del proyecto de tesis es realizada por la Unidad de Investigación a través del Anexo N° 6.
- 24.3 El contenido de cada informe expresara lo programado en el proyecto de tesis.
- 24.4 Su contenido debe guardar estrecha relación con lo programado en el cronograma del proyecto.
- 24.5 Deben estar visado por el docente asesor del proyecto y el director de la Unidad de Investigación de la Facultad.

Una vez aprobada la tesis, se procede con los trámites correspondientes para sustentarla y obtener el título profesional en el programa de estudios correspondiente.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: REG-II-001 VERSIÓN: 1.0 Página 16 de 28
---	---	---

Artículo 25. DETALLE DE LA PRESENTACIÓN

La Unidad de Investigación de cada Facultad, precisa los detalles de la presentación del Informe Final, incluyendo lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos, así como el Reglamento de Originalidad y/o Grado de Similitud del Trabajo de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

La tesis debe tener como agregado, en la contra carátula, la frase: "Tesis realizada con apoyo de Bolsa de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle".

Artículo 26. EVALUACIÓN DE LOS INFORMES

La Unidad de Investigación de la Facultad, realiza la evaluación del informe parcial e informe final de acuerdo con lo siguiente:

- 26.1 La correspondencia entre el contenido del informe parcial y lo que está programado en el cronograma del proyecto.
- 26.2 La participación de los estudiantes que figuran en el proyecto de tesis.
- 26.3 El uso del estilo en redacción APA séptima versión o Vancouver, según corresponda.
- 26.4 El porcentaje de similitud con fines de retroalimentación gradual de la investigación.
- 26.5 La calidad de la investigación con la conformidad del docente asesor.
- 26.6 Si la evaluación del informe parcial (trimestral) y/o informe final de investigación genera observaciones, estas deben ser subsanadas por los estudiantes ejecutores en un plazo máximo de quinientos (15) días calendario.
- 26.7 La Unidad de Investigación de la Facultad recepciona los informes con las observaciones subsanadas, y le otorga al estudiante la Constancia de Conformidad (Anexo N° 7), e informa al Instituto de Investigación el trabajo desarrollado del estudiante.

CAPÍTULO VI

FINANCIAMIENTO, EJECUCIÓN Y COMUNICACIÓN DEL MARCO PRESUPUESTAL

Artículo 27. FINANCIAMIENTO

El financiamiento para los proyectos por Bolsa de Investigación se encuentra comprendido en el presupuesto institucional como gasto fijo, de la Fuente de Financiamiento: 1. Recursos Ordinarios.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: REG-II-001 VERSIÓN: 1.0 Página 17 de 28
---	---	---

Artículo 28. EJECUCIÓN

El monto anual presupuestado es ejecutado a partir del mes de marzo del siguiente año, después de haberse obtenido los ganadores del concurso para acceder Bolsa de Investigación realizado entre noviembre y diciembre del año anterior, de presentarse modificaciones en el número de meses y/o beneficiarios, se realiza un prorrato en base al monto anual asignado por la Unidad de Presupuesto.

El saldo no ejecutado en el Ejercicio Fiscal, es distribuidos entre los estudiantes ejecutores que cumplan con el artículo 24º del presente reglamento.

Artículo 29. COMUNICACIÓN DEL MARCO PRESUPUESTAL

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica anualmente al Vicerrectorado de Investigación el marco presupuestal de la Bolsa de Investigación para su programación y posterior ejecución.

CAPÍTULO VII

CAUSAS DE TÉRMINO Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN

Artículo 30. INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMES

El incumplimiento en la presentación del Informe Parcial y Final determina la pérdida del derecho de otorgamiento de Bolsa de Investigación. Sin embargo, el Investigador Titular mantiene la responsabilidad de presentar en el lapso de los quince (15) días calendario siguientes a la Unidad de Investigación de su Facultad, sin derecho a reembolso de dinero.

Artículo 31. NO PARTICIPAR EN LA INVESTIGACIÓN

Si alguno de los investigadores integrantes no ha participado de la investigación, en el mes correspondiente, dicho integrante queda obligado a presentar a la Unidad de Investigación de la Facultad, el informe sobre su aporte a la tesis en quince (15) días calendario siguientes a la fecha de presentación de los informes.

Artículo 32. TÉRMINO Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO

El beneficio de Bolsa de Investigación se pierde o termina en los casos siguientes:

31.1. Por ejecución de la Tesis:

- a. Se pierde el beneficio por: Incumplir tres (3) veces consecutivas o alternadas la presentación de los informes de avance del proyecto de tesis a la Unidad de Investigación.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: REG-II-001 VERSIÓN: 1.0 Página 18 de 28
---	---	---

- b. Se pierde el beneficio por: Similitud (mayor a 25%), debidamente comprobado por la Unidad de Investigación de la Facultad.
- c. Se pierde el beneficio cuando las observaciones de la Unidad de Investigación a los informes no son levantadas en las fechas programadas en el cronograma de actividades.
- d. Se pierde el beneficio cuando la Unidad de Investigación de la Facultad detecte el uso de recursos o medios que comprometen la autoría, la originalidad o la integridad de la investigación por la Unidad de Investigación de la Facultad.

31.2. Por participante:

- a. Cuando el estudiante ejecutor del proyecto renuncia o es separado debidamente sustentado del equipo, quien queda obligado a devolver el dinero recibido por Bolsa de Investigación.
- b. Cuando el estudiante investigador decide titularse por otra modalidad distinta a la Bolsa de Investigación, debe depositar en calidad de devolución a la Unidad de Tesorería lo percibido.

CAPÍTULO VIII **COMUNICACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES**

Artículo 33. COMUNICACIÓN.

La comunicación de una investigación es la etapa culminante del proceso de investigación, se realiza en actos especialmente organizados por la Unidad de Investigación de la Facultad en coordinación con el Instituto de Investigación.

Los estudiantes ejecutores por bolsa de investigación están obligados a comunicar sus investigaciones y a titularse por sustentación de tesis.

TÍTULO TERCERO **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

PRIMERA: Toda situación o alcance que no esté contemplado en el presente reglamento lo resuelve el Consejo Consultivo en el marco de la normatividad vigente.

SEGUNDA: Los informes de avances de Proyectos de Tesis, según su naturaleza, indefectiblemente deben tener como sustento el Anexo N° 5 y Anexo N° 6



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Māter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: REG-II-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 19 de 28

TERCERA: Los estudiantes ejecutores del proyecto de la Bolsa de Investigación, pueden renunciar al beneficio obtenido en casos excepcionales y de fuerza mayor, con el compromiso de devolver el dinero percibido anteriormente de ser el caso, previo informe de la Unidad de Investigación de la Facultad.

CUARTA: Si los estudiantes ejecutores del proyecto de la Bolsa de Investigación optan por otra modalidad para su titulación, deben devolver todo el dinero cobrado por este beneficio.

QUINTA: La Unidad de Investigación de cada Facultad y el Instituto de Investigación archivan digitalmente, ordenada y cronológicamente los avances de los proyectos de tesis.

SEXTA: La Unidad de Investigación de la Facultad está obligada a custodiar y mantener registrado la información de los estudiantes titulados mediante Bolsa de Investigación, e informar al Instituto de Investigación cuando solicite.

SÉPTIMA: Cuando el asesor del estudiante desiste por razones expresas ante la Unidad de Investigación de la Facultad, la Facultad según corresponda, debe designar a propuesta de la Unidad de Investigación un nuevo asesor al estudiante para avanzar con su investigación, y no pierda el beneficio ganado de la Bolsa de Investigación.

OCTAVA: Los casos no previstos en el presente reglamento se aplica las disposiciones legales del ámbito de esa materia en particular.

NOVENA: El presente reglamento entra en vigor al día siguiente de su aprobación mediante acto resolutivo y su publicado en los medios oficiales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

DECIMA: En caso el trabajo de investigación pueda ser publicado como un artículo científico, el asesor puede solicitar una revisión del proyecto de investigación por el Comité de Ética en Investigación Universitaria de la UNE EGyV y los autores pueden acogerse al Reglamento sobre el Financiamiento para la Publicación de Artículos en Revistas Científicas de Alto Impacto vigente al momento de la publicación.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Māter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: REG-II-001 VERSIÓN: 1.0 Página 20 de 28
---	---	---

TÍTULO CUARTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

UNICA: Queda derogada la Resolución N° 2523-2023-R-UNE que aprueba el Reglamento de Bolsa de Investigación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Māter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: REG-II-001 VERSIÓN: 1.0 Página 21 de 28
---	---	---

ANEXO N° 1
HOJA INFORMATIVA

1. Título del proyecto de Tesis:

2. Tipo de investigación: Pura Aplicativa Experimental

3. Enfoque de investigación: Cuantitativa Cualitativa Tecnológica

4. Datos del estudiante investigador:

Titular

Código	Apellidos y Nombres	Facultad	Programa Académico	Semestre de Estudios

Integrante

Código	Apellidos y Nombres	Facultad	Programa Académico	Semestre de Estudios



La Cantuta, ____ de _____ del 20____

Firma: _____

Apellidos y Nombres del Estudiante Investigador

Titular:

Firma: _____

Apellidos y Nombres del Estudiante Investigador

Integrante:



FACULTADES	
FAN - Agropecuaria y Nutrición	
FAC - Ciencias	
FACE - Ciencias Empresariales	
FCSYH - Ciencias Sociales y Humanidades	
FEI - Educación Inicial	
FPYCF - Pedagogía y Cultura Física	
FATEC - Tecnología	



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Māter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: REG-II-001 VERSIÓN: 1.0 Página 22 de 28
--	---	---

ANEXO N° 2**DECLARACIÓN JURADA**

Yo, _____ estudiante de la UNE EGyV, identificado con DNI N° _____, con código _____, en mi condición de:

Estudiante investigador: **Titular** **Integrante**

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. Conocer el Reglamento y las Bases del Concurso para Bolsa de Investigación.
2. Estar de acuerdo con los términos expresados en dichos documentos y someterme a ellos durante todo el proceso; desde la presentación del expediente, la presentación mensual de los informes, las reuniones de coordinación y la sustentación final para optar al Título de Licenciado.
3. No estar participando en la Bolsa de Trabajo en la UNE EGyV.
4. Que, el Proyecto de Tesis no ha sido considerado anteriormente en otro concurso y me comprometo a participar en un solo proyecto.
5. Someterme a las disposiciones adicionales que para estos efectos determine el Instituto de Investigación de la UNE EGyV.

Entregar oportunamente los avances mensuales y el informe final, de acuerdo al cronograma aprobado, de no hacerlo; autorizo mi retiro de la investigación, y me comprometo a devolver el dinero recibido por Bolsa de Investigación.

La Cantuta, ____ de _____ del 20____

Firma: _____
Apellidos y Nombres
del Estudiante Investigador: _____



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: REG-II-001
		VERSIÓN: 1.0
		Página 23 de 28

ANEXO N° 3

TABLA DE EVALUACIÓN

Apellidos y Nombres: _____
 (Investigador Titular)

Título de Proyecto: _____

Criterio	Indicador	Puntaje	Puntaje Obtenido
Récord académico (promedio ponderado)	Puntaje máximo	15	
	14-15	10	
	16-20	15	
Enfoque de investigación	Puntaje máximo	10	
	Coherencia y rigor del enfoque elegido (cuantitativo, cualitativo y tecnológico) en relación con el problema y los objetivos		
Población en la investigación	Puntaje máximo	15	
	Adecuación, claridad y justificación de la población/muestra seleccionada, y viabilidad del acceso a ella		
Recursos detallados (presupuesto)	Puntaje máximo	10	
	Claridad, realismo y justificación de los ítems de gasto		
Consideraciones éticas	Puntaje máximo	15	
	Claridad y rigor de la gestión de los aspectos éticos (consentimiento informado, protección de datos, conflicto de intereses)		
Responsabilidad social	Puntaje máximo	15	
	Potencial del proyecto para generar impacto positivo y directo en la comunidad o en la solución de problemas sociales.		
Investigación que se desarrolla en el exterior	Puntaje máximo	10	
	Valor añadido de la implementación del proyecto en instituciones externas a la universidad.		
Documentación que respaldo y formalidad	Puntaje máximo	10	
	Carta de recomendación suscrita por un docente especialista en el problema abordado en la investigación		
Total		100	

La Cantuta, ____ de _____ del 20____

Firma

Apellidos y Nombres del Jurado Evaluador: _____

Firma

Apellidos y Nombres del Director de la Unidad de Investigación: _____



 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i></p>	<p>REGLAMENTO DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN</p>	<p>CÓDIGO: REG-II-001 VERSIÓN: 1.0</p>
		<p>Página 24 de 28</p>

ANEXO N° 4

EVALUACIÓN DE PROYECTOS HOJA DE RESULTADOS

Facultad:



La Cantuta, de del 20



Firma

*Apellidos y Nombres del Jurado
Evaluador:* _____

Firma

*Apellidos y Nombres del Director de la Unidad
de Investigación:* _____



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: REG-II-001 VERSIÓN: 1.0 Página 25 de 28
--	---	---

ANEXO N° 5

INFORME PARCIAL

1. Número de Proyecto: 2. Título de Proyecto: 3. Facultad: 4. Línea de Investigación: 5. Mes:

6. Acciones desarrolladas de acuerdo al cronograma:

Investigador Titular (Apellidos y Nombres)	Principales Actividades
Investigador Integrante (Apellidos y Nombres)	Principales Actividades

7. Acciones desarrolladas según el cronograma consignado en el Proyecto de Investigación

8. Mencionar fuentes (revistas científicas, libros, direcciones de internet, páginas WEB, que ha utilizado para el avance mensual)

9. Desarrollo de la investigación según el cronograma propuesto.

La Cantuta, ____ de _____ del 20____

FirmaFirma

Apellidos y Nombres del Asesor: _____

Apellidos y Nombres del Estudiante Investigador Titular: _____

Firma

Apellidos y Nombres del Estudiante Investigador Integrante: _____



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Māter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: REG-II-001 VERSIÓN: 1.0 Página 26 de 28
--	---	---

ANEXO N° 6**FICHA DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL**1. Número de Proyecto: 2. Título de Proyecto:
3. Facultad: 4. Línea de Investigación: 5. Mes: 6. Apreciaciones del Asesor respecto de la calidad

7. Observaciones del Asesor

8. Apreciaciones del Director de la Unidad de Investigación de la Facultad respecto a la calidad



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: REG-II-001 VERSIÓN: 1.0 Página 27 de 28
---	---	---

9. Apreciaciones del Director de la Unidad de Investigación de la Facultad

10. Porcentaje de avance del Proyecto de Tesis

La Cantuta, ____ de _____ del 20____

*Firma*Apellidos y Nombres del Director
de la Unidad de Investigación: _____*Firma*

Apellidos y Nombres del Asesor: _____



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Māter del Magisterio Nacional</i>	REGLAMENTO DE BOLSA DE INVESTIGACIÓN	CÓDIGO: REG-II-001 VERSIÓN: 1.0 Página 28 de 28
--	---	---

ANEXO N° 7**CONSTANCIA DE CONFORMIDAD N° ... -20...-DUI - (según corresponde FACE, FPyCF, etc.) - UNE**

El Director (a) de la Unidad de Investigación de la Facultad de (*completar la facultad a la que pertenece*).

HACE CONSTAR:

Que, el estudiante (*nombres y apellidos completos*), investigador titular del proyecto de tesis N° ... (*Poner: Conforme la Relación de Ganadores de Concurso*), Titulado: (*Ej. ESTUDIO DE CONDUCTAS DISRUPTIVAS EN ESTUDIANTES DEL AULA DE 5 AÑOS DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA – 20...*), ha cumplido con levantar las observaciones correspondientes a mi despacho; y, habiéndose evaluado y verificado, conforme a los criterios vigentes.

Se expide la presente CONSTANCIA DE CONFORMIDAD, para los fines pertinentes.

La Cantuta, de de 20...

(*nombres y apellidos completos*)

Director (a) de la Unidad de Investigación - (según corresponde FACE, FPyCF, etc.)

